



5. ATENCION CIUDADANA	RECEPCION DE DENUNCIAS
Qué es	Acto por el que una persona o su representante pone en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho, que pudiera constituir una infracción administrativa, a fin de que se inicie un determinado procedimiento.
Quién lo puede solicitar	Cualquier persona o su representante. La denuncia no convierte por sí sola a quien la presenta en persona interesada en el procedimiento, salvo que tenga la condición de interesado establecida la ley 39/2015 y solicite la apertura del procedimiento. En el resto de los casos únicamente tendrá derecho a recibir comunicación sobre la apertura o no del procedimiento y de la resolución en la que se le ponga fin.
Documentación a aportar	Solicitud de Instancia general debidamente cumplimentada e indicando el motivo de la denuncia, y facultativamente documentos de acreditación de los hechos denunciados (fotografías, etc...)
Donde se solicita	Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, 1 en Nanclares de la Oca, en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas. Correo electrónico: registro@irunaoca.eus Por correo postal Para más información llamar al Tfno. 945 371 064
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	El correspondiente a cada procedimiento en caso de apertura del mismo.
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. • Artículo 34 de la Ley 2/1998 de Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Procedimiento a seguir tras la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger y registrar el escrito de denuncia, • Entregar copia sellada al firmante como justificante. • Remisión del escrito al Área correspondiente
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de las actuaciones previas para determinar si existen circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente. 2. Comunicación a la persona denunciante por parte de Alcaldía de la apertura o no de procedimiento administrativo correspondiente 3. En su caso, instrucción, con todos sus trámites, del procedimiento o procedimientos correspondientes. 4. Comunicación a la persona denunciante de la resolución, en su caso
Aprobación	Alcaldía-Presidencia
Unidad Responsable	Secretaria
Vigencia	
INFORMACION ADICIONAL	Las materias objeto de denuncia pueden ser muy variadas: horarios de los establecimientos, obras y urbanismo, medioambiente y sanidad, animales, residuos, etc...